Boletín Nº11.906-04

Proyecto de reforma constitucional, iniciado en moción de los Honorables Senadores señor Bianchi, señoras Provoste y Rincón y señores Huenchumilla y Montes, en lo relativo al derecho a la educación y equidad de género.

En nuestra sociedad estamos atravesando un momento muy especial en la cual la "cultura del abuso" de todo tipo, sexual, laboral, entre otros, ha venido a ser denunciada especialmente por grupos organizados de mujeres que han decidido iniciar las tomas de sus centros de estudio en demanda de un fin total a la cultura del abuso y de esta manera vivir en una sociedad donde los derechos de cada uno de los miembros de una comunidad universitaria sean respetados y valorados, con independencia del género, la identidad sexual, o condición económica que se posea.

Sin duda que todo este nuevo paradigma que se ha venido a instalar en nuestra sociedad, nos obliga a repensar profundamente el modelo valórico que la sociedad desea para sí, ya que sin duda que las viejas estructuras tradicionales se han derrumbado, dando lugar a una nueva sociedad, que todavía no podemos terminar de vislumbrar en sus consecuencias.

En el ámbito de las tomas "feministas" en las Universidades, que son las que han protagonizado y visibilizado este cambio cultural, las demandas pasan porque en las Instituciones de Educación superior se establezcan procedimientos y protocolos que den seguridad de que cualquier acto de abuso será investigado y sancionado.

Al mismo tiempo los grupos de mujeres organizadas, pretenden que en las Universidades se genere una verdadera cultura del respeto y de trato igualitario entre hombres y mujeres, además de que exista un verdadero respeto a las diversas clases de identidad y orientación sexual forme parte de la cultura de las Instituciones de Educación.

Nuestra Constitución Política establece en su artículo 19 número 10 el derecho a la Educación y este derecho se define a través de su finalidad que es "la educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida." El mismo artículo termina con una frase que es totalmente atingente a los tiempos que estamos viviendo pues señala que "es deber de la comunidad contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación".

En torno a la consagración de este derecho a la Educación es que creemos que es necesario entrar en una discusión profunda respecto a los valores comunes que debe incluir la Educación que es entregada en los diversos niveles que existen, es decir parvularia, básica, media y superior.

En la Universidad de Magallanes, en donde el movimiento feminista ha tenido una gran fuerza, las mujeres demandan que este cambio cultural tenga garantías legislativas que aseguren un cambio en las relaciones al interior de las Instituciones de Educación superior.

Por lo mismo, creemos que el incorporar como principio general del derecho a la educación, el que sean respetados todos los tipos de género, sin ningún tipo de discriminación arbitraria, y que ello sea uno de los objetivos del derecho a la educación, sin duda que constituye un gran primer paso para que a nivel constitucional se asegure el respeto a todos los integrantes de una comunidad educativa.

Por lo anteriormente expuesto, es que mediante este proyecto de reforma constitucional, pretendemos abrir el camino para que las tomas feministas, puedan al fin terminar y poder encontrar una salida a la coyuntura actual que signifique un progreso para toda nuestra sociedad.

Por las razones anteriores es que venimos en presentar el siguiente:

Proyecto de reforma constitucional

Artículo Único: Sustitúyase el artículo 19 número 10 de la Constitución Política por el siguiente artículo 19 número 10 nuevo:

10°.- El derecho a la educación.

La educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida.

Los padres tienen el derecho preferente y el deber de educar a sus hijos. Corresponderá al Estado otorgar especial protección al ejercicio de este derecho.

Para el Estado es obligatorio promover la educación parvularia, para lo que financiará un sistema gratuito a partir del nivel medio menor, destinado a asegurar el acceso a éste y sus niveles superiores. El segundo nivel de transición es obligatorio, siendo requisito para el ingreso a la educación básica.

La educación básica y la educación media son obligatorias, debiendo el Estado financiar un sistema gratuito con tal objeto, destinado a asegurar el acceso a ellas de toda la población. En el caso de la educación media este sistema, en conformidad a la ley, se extenderá hasta cumplir los 21 años de edad.

Corresponderá al Estado, asimismo, fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles; estimular la investigación científica y tecnológica, la creación artística y la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación.

Las Instituciones de Educación en todos sus niveles deberán promover una cultura del respeto a la equidad de género, así como también de toda forma de identidad u orientación sexual.

Es deber de la comunidad contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación;

Carlos Bianchi Chelech
Senador